

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 17).

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que según dispone la Jefatura de Montes de la provincia, el día treinta del actual, a las doce de mañana, según anuncio publicado en el número 265 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 30 de Noviembre último, se celebrará en estas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de 10.000 metros cúbicos de piedra caliza concedidos por diez años del monte denominado «Peñora», número 293 del Catálogo de este término municipal, o sea 1.000 metros cúbicos de caliza anuales, tasados anualmente en 750 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Concejal que se designe y un delegado de la Jefatura de Montes, ajustándose a las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 265, y a las económicas formadas por este Ayuntamiento, y que a continuación se expresan.

Primera. La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día treinta del actual, a las doce de mañana, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 30 de Noviembre último, número 265.

Segunda. El contratista habrá

de satisfacer en arcas municipales el noventa por ciento del importe del remate en cinco periodos, abonando la primera quinta parte a los diez días de notificársele la aprobación definitiva de la subasta y en la misma fecha de los años sucesivos los restantes, siendo motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, el no ingresar oportunamente la cantidad que corresponda.

Tercera. El contratista adquiere la obligación de conservar los caminos por donde se arrastren los materiales de la citada cantera, y el no efectuarlo una vez requerido por el Ayuntamiento, éste lo podrá ejecutar a su costa con cargo a la fianza constituida, siendo motivo de rescisión del contrato el que no repongan nuevamente la fianza o complemento de ella, una vez se le requiera en forma.

Las condiciones para optar a la subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Pola de Siero, Diciembre 4 de 1922.—Manuel Camino.

R. al núm. 3.848

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión de 5 del actual, se anuncia un concurso público por el plazo de veinte días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del material necesario con destino al taller municipal de reparación de contadores de agua.

El tipo que servirá de base al concurso será el de nueve mil trescientas cincuenta pesetas, debiendo girar las ofertas a la baja de dicha cantidad, y las proposiciones que podrán hacerse por separado o por el conjunto, serán dirigidas a esta Alcaldía, extendidas en papel sellado de 8.ª clase, en sobre

cerrado, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber depositado la cantidad de 300 pesetas para poder optar al concurso, depósito que será elevado como fianza definitiva al 10 por 100 del importe total de la adjudicación.

Las demás condiciones del concurso, así como el detalle de los efectos a suministrar para dicho taller, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio durante todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 3.860

Transcurridos el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de construcción o terminación de los cimientos del nuevo Cementerio de la parroquia de Somió, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar a los veinte días del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de mañana y ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces bajo el tipo de nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal o lugares que faculta la mencionada Instrucción, la cantidad de 497,20 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal, resguardo de dicho depósito y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos podrá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN

OFICIAL, y en el acto de la subasta durante la media hora que constituya la mesa.

El pliego de condiciones se llama de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Consistoriales de Gijón, a 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., habitante de la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas económico-administrativas y supuesto que han de regir en las obras de terminación de los cimientos del nuevo Cementerio de Somió, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 3.828

Alcaldía de Lueca

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1923-24, que expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formuladas las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lueca, 13 Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Arango.

R. al núm. 3.827

Alcaldía de Cabranes

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1923, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones que puedan producirse.

Cabranes, 9 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Melchor Llana.

R. al núm. 3.797

CUERPO NACIONAL DE

DISTRITO FORES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923

Provincia	Partidos judiciales.	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante
		Cabranes.	Sucos	Torazo	Argoma
		Candamo.	El Campo	Grullos	Id.
		Id.	Canto del Rebollar	Idem	Id.
		Id.	La Carrilona	Vello	Id.
		Id.	La Cogolla	Grullos y Llanso	Id.
		Id.	Escrita	Idem	Id.
		Id.	Faedo y Pareo de Pachín	San Tirso	Id.
		Id.	El Fano	Ventosa	Id.
		Id.	Grande, Ricaño y la Servuca	Prahua	Id.
		Id.	Llaojudo y Gallaredo	Idem	Id.
		Id.	Mariqueta y Argamenes	Ventosa	Id.
		Id.	Matiella y Ricieva	Vello	Id.
		Id.	El Omeo	Ventosa	Id.
		Id.	La Pasionaria	Llanero	Id.
		Id.	Peñas Prietas	Valle	Id.
		Id.	Sierra de la Goral, etc.	Cueva, Llunas y Llanero	Id.
		Id.	Sierra de Sollarel	Prahua, Sandiches y Villacín	Id.
		Id.	Sierra de la Dueña, etc.	Idem	Id.
		Id.	Trascueto	Grullos	Id.
		C. de Onís.	Cuesta de Cordal	Con	Id.
		Id.	Llosa y Gavido	Idem	Id.
		Caravia.	Cuesta del Filo	El Pueblo	Id.
		Colunga.	Rosa de Luces	Lué, Lastres y Robé	Id.
		Cudillero.	Caminos de Novellana	Novellana	Id.
		Id.	Caminos de Ballota	Ballota	Id.
		Id.	Gamonedo	Primera y San Cristóbal	Id.
		Id.	Santa Ana	San Juan	Id.
		Id.	Sierra Agones y Pasenal	San Martín de Faedo	Id.
		G. de Salime.	Castro	Castro	Id.
III		Id.	Nogueira	Nogueira	Id.
IV		Id.	Vitos	Vitos	Id.
V		Id.	Trabada	Trabada	Id.
VI		Id.	Robledo	Robledo	Id.
VII		Id.	Armilda	Armilda	Id.
VIII		Id.	Monteserrín Grande	Monteserrín Grande	Id.
IX		Id.	Monteserrín Pequeño	Monteserrín Pequeño	Id.
X		Id.	Folgosa	Folgosa	Id.
XI		Id.	Villavello	Villavello	Id.
XII		Id.	Villabolle	Villabolle	Id.
		Gijón.	Pumarón	Fano	Id.
		Grado.	Castiello y entrambos Montes	Cabruñana	Id.
I		Luarca.	Faedo, Cuesta de Sellón	Idem	Id.
II		Id.	Arcobón	Obines	Id.
III		Id.	Granda	Vega, Garrión, Baldón y Meial	Id.
IV		Id.	Casco de los Moros	Idem	Id.
V		Id.	Las Gallinas	Idem	Id.
VI		Id.	Candamos de Rodil	Idem	Id.
VII		Id.	Peña Blanca	San Justo	Id.
VIII		Id.	Pico de la Cuesta	Moranes	Id.
IX		Id.	Sierra de la Mota	Andrade	Id.
X		Id.	Rellón	Cortiera	Id.
XI		Id.	Cruz de las Sebes y Carbayón	Gamonedo	Id.
		Id.	Pedredos, Lagos, Mullidos y Tresvalles	Barcia y Laifan	Id.
		Llanera.	Bello	Santacruz	Pino
		Id.	Labona	Lugo	Argoma
		Id.	Los Cambos	Idem	Id.
		Id.	La Canal	Idem	Id.
		Id.	Canteras, Cebea, etc.	Rondiella	Id.
		Id.	Canto de la Golfina	Idem	Id.
		Id.	La Felguera	Lugo	Id.
		Id.	La Granda	Idem	Id.
		Id.	Llodines	Cayés	Id.
		Id.	Monticos	Santacruz	Id.
		Id.	Ramones	Lugo	Id.
		Id.	Rogidorio	Ables	Id.

INGENIEROS DE MONTES

TAL DE OVIEDO

relativo a los montes no declarados de utilidad pública.

Cávida aforada — Hectárs.	Terreno poblado — Hectárs.	Método de beneficio.	Turno — Años.	Productos leñosos		Tasación de los produc- tos prima- rios. — Pesetas	Exten- si- ón. — Hectárs.	PASTOS					Caza — Pesetas	Resúmen de la tasación. — Pesetas.		
				Super- ficie aprove- chada. — Hectárs.	Esterios.			Ramaje. — Esterios.	ESPECIE Y NÚMERO DE GANADO.						Tasación de los pastos. — Pesetas.	
									Leñas gruesas — Esterios.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.				Caballar.
68	68			68	90	120		150	40	80	10	Todo año.	265	60	445	
1	1			1	80	7,50		»	10	2	»	Id.	13	1	21,50	
1	1			1	5	7,50		»	»	2	»	Id.	3	1	4	
1	1			1	»	»		»	»	3	»	Id.	4,50	1	13	
3	3			3	5	12		»	2	5	1	Id.	10,50	2	24,50	
21	21			21	8	37,50		10	10	24	2	Id.	53	10	100,50	
45	45			45	25	90		10	10	50	2	Id.	92	20	202	
3	3			3	60	7,50		»	»	3	»	Id.	4,50	2	14	
83	33			33	5	60		10	3	32	2	Id.	58	15	133	
64	64			64	40	105		14	5	82	3	Id.	138	30	273	
119	119			119	70	180		40	20	120	5	Id.	225	80	455	
6	6			6	120	9		4	2	6	1	Id.	14	3	26	
22	22			22	6	30		10	6	26	1	Id.	51	10	91	
4	4			4	20	6		2	»	4	1	Id.	8	2	16	
1	1			1	4	4,50		»	2	1	1	Id.	4,50	1	10	
384	384			384	3	3		80	30	384	10	Id.	656	100	1396	
180	180			180	490	640		50	15	180	8	Id.	318	70	688	
85	85			85	200	300		20	10	90	4	Id.	159	35	344	
4	4			4	100	150		2	2	4	»	Id.	9	2	14	
42	42			42	2	90		10	5	50	10	Id.	95	25	153,50	
99	99			99	30	37,50		10	6	60	10	Id.	111	45	237,25	
511	511			510	65	81,25		500	50	230	30	Id.	732	250	1792,50	
316	316			316	140	810		100	50	200	10	Id.	410	200	1210	
135	135			135	400	600		50	40	100	10	Id.	225	75,50	450,50	
473	473			473	100	150		80	50	160	15	Id.	495	236	1031	
257	257			257	200	300		60	40	120	10	Id.	260	128,50	888,50	
294	294			294	200	300		50	40	140	8	Id.	253	147	655	
1064	1064			1064	150	225		400	50	700	10	Id.	1310	532	3342	
210	210			210	1000	1500		40	20	40	»	Id.	100	20	190	
152	152			152	70	70		30	15	30	»	Id.	75	15	140	
133	133			133	50	50		40	20	40	»	Id.	100	20	210	
762	762			762	150	150		150	75	150	»	Id.	375	80	605	
285	285			285	100	100		60	30	60	»	Id.	150	30	280	
309	309			309	100	100		70	35	70	»	Id.	175	30	305	
267	267			267	90	90		60	30	60	»	Id.	150	30	270	
46	46			46	20	20		10	5	10	»	Id.	25	»	45	
90	90			90	20	20		10	5	10	»	Id.	25	»	45	
165	165			105	20	20		8	2	8	»	Id.	18	»	38	
348	348			348	30	30		20	10	20	»	Id.	50	»	80	
12	12			12	8	8		20	10	10	»	Id.	35	»	43	
61	61			61	20	20		30	10	15	»	Id.	47,50	»	67,50	
»	»			»	50	75		20	10	30	»	Id.	35	25	185	
82	82			82	100	150		90	50	256	5	Id.	612	50	812	
41	41			41	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
276	276			276	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
101	101			101	40	60		40	10	35	»	Id.	100	»	160	
103	103			103	5	5		»	»	10	»	Id.	20	»	25	
12	12			12	10	10		»	»	15	»	Id.	30	»	40	
23	23			23	100	100		30	20	60	4	Id.	159	»	259	
316	316			316	10	10		20	10	10	»	Id.	40	»	50	
21	21			21	10	10		5	2	6	»	Id.	16,50	»	26,50	
17	17			17	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
»	»			»	10	10		10	4	5	»	Id.	19	»	29	
29	29			29	25	25		10	10	20	»	Id.	55	»	80	
49	49			49	900	900		100	50	50	»	Id.	200	»	1100	
416	416			416	10	15		20	5	25	2	Id.	60,75	»	77,75	
14	14			14	5	7,50		10	»	14	5	Id.	31	»	42,50	
11	11			11	20	30		30	»	30	6	Id.	73,50	10	113,50	
27	27			27	20	30		40	»	30	6	Id.	78,50	20	128,50	
36	36			36	140	210		100	40	100	»	Id.	275	50	125	
138	138			138	10	15		20	10	25	»	Id.	63,75	5	83,75	
18	18			18	20	30		30	»	30	5	Id.	72,50	10	112,50	
30	30			30	4	6		»	»	20	»	Id.	35	5	46	
19	19			19	10	15		4	20	10	»	Id.	39,50	5	59,50	
12	12			12	30	54		80	15	46	80	Id.	130,50	30	214,50	
46	46			46	6	9		»	»	10	»	Id.	31,50	10	50,50	
17	17			17	25	37,50		50	20	50	10	Id.	142,50	20	200	

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE EL FRANCO

Don Nicanor García y González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, se han nombrado Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo año de 1923-24, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única
La Caridad.

Presidente, D. Rafael Fernández Rodríguez, vecino de Piantes.

Suplente, D. Amalio Ron Castañón, vecino de Revellón.

Distrito segundo, Sección primera
San Juan.

Presidente, D. José Díaz Gozález, vecino de Mernies.

Suplente, D. Juan Sánchez Gaxól, vecino de El Franco.

Sección segunda, La Braña

Presidente, D. José María Bousoño, vecino de Riecabo.

Suplente, D. Maximiano Martínez, vecino de Arancada.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Caridad, a 15 de Diciembre de 1922.—Nicanor García.

R. al núm. 3.350

—:—

DE LAS REGUERAS

Don Francisco González Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día primero del corriente acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones en que esta dividido este término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

Distrito primero, Sección primera
Colegio de Santullano, local escuela.

Sección segunda

Colegio de Transmonte, local Escuela.

Distrito segundo, sección única.

Colegio de Balsera, local escuela.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del párrafo segundo de la Ley Electoral vigente, expido la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Las Regueras, a 2 de Diciembre de 1922.—El Secretario, F. González.—Visto bueno, El Presidente, Lorenzo Caramés.

R. al núm. 3.834

DE QUIRÓS

D. Marcelino Tuñón García, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta en sesión de la fecha acordó señalar los siguientes locales donde habrán de constituirse las mesas en las elecciones que ocurran durante el año próximo.

Distrito primero, Sección primera

Casa escuela de Bermiego.

Sección segunda

Casa escuela de Arrojo-Casares.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de niños de Bárzana.

Sección segunda

Casa escuela de Nimbra.

Distrito tercero, Sección única

Casa escuela de Cienfuegos.

También señaló la cartería de esta villa donde habrán de ser entregados los pliegos correspondientes.

Dado en Bárzana, a 7 de Diciembre de 1922.—Marcelino Tuñón.

R. al núm. 3.851

—:—

Don José Ramón Suárez Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, se acordó en cumplimiento del artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designar para que en ellos tenga lugar cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1922, los siguientes locales.

Distrito primero, Sección primera
Capital

Escuela nacional de niñas.

Sección segunda,

Escuela nacional de niños.

Sección tercera, Taborcías

Escuela nacional de niños.

Distrito segundo, Sección primera
Barcia.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Canero

Escuela nacional de niños

Distrito tercero, Sección primera
Trevasí.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Arcallana

Escuela nacional de niños.

Distrito cuarto, Sección primera
Carcedo.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Castañedo.

Escuela nacional de niñas.

Distrito quinto, Sección primera
Paredes.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda

Escuela nacional de niñas.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Junta Central, fecha 2 de Junio de 1921, se tomó el acuerdo de designar la Administración de Correos de esta villa para que en ella sean entregados los pliegos de todas las Secciones electorales de este Concejo, en cuantas elecciones se verifiquen el mismo año de mil novecientos veintitrés.

Para que conste y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Luarca, a 2 de Diciembre de 1922.—José Ramón del Otero.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Suárez.

R. al núm. 3.855

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por D. Manuel Pérez y Suárez, para litigar con D.ª Ella Neuman y sus hijos Margarita Mary, Joseph Aloysins, James Joseph, Fernando John y María Agnes Blanco y Neuman, se dictó la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos pobre para litigar a D. Manuel Pérez y Suárez, a quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo 14 de dicha Ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma.

A los demandados rebeldes notifíquese esta resolución insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de ésta, uniendo a estas diligencias un ejemplar del número en que se publique.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús del Río.—Francisco Losada.—José Cadavieco.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia estando en audiencia pública del día de su fecha.—Ante mí, José S. del Otero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, todos rebeldes, ausentes en paradero ignorado, expido el presente en Luarca, a diecisiete de Noviembre de mil nove-

cientos veintidos.—José S. del Otero.—V.º B.º, Jesús del Río.

R. al núm. 3.832

Juzgado de Siero

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, D. Carlos Galán y Calderón, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodríguez, en nombre y con poder de D. José María Navia-Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, contra D. Faustino López Martínez, de ignorado paradero y otros más sobre que otorguen a favor del demandante, escritura de reconocimiento de foro y otros extremos, se emplaza a dicho demandado D. Faustino López Martínez para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo indicado le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pola de Siero, ocho de Diciembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, judicial, Emilio María Solís.

R. al núm. 3.861

Juzgado de Castropol.

D. José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez a D. Laureano Cancio Bermúdez, a D. José Benito, D. Gerardo y D.ª Carmen Lenza Cancio, ausentes en ignorado paradero para que dentro de cinco días comparezcan personándose en forma al juicio declarativo de mayor cuantía contra ellos y otro propuesto por D. Alvaro Lenza Cancio, vecino de San Tirso de Abres, sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaria de Joaquín Cancio y doña Francisca Llanderrosos, vecinos que fueron del expresado San Tirso de Abres, bajo apercibimiento quede no hacerlos parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintidos.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.800

Esc. Tip. del Hospicio provincial.